

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

G L O S A R I O

Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
Decreto	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Ley para la elección de personas juzgadoras	Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPJE	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Plan Integral y Calendario	Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua

En este Acuerdo el Consejo Estatal **aprueba el Plan Integral y Calendario**, a través del cual se describen de forma pormenorizada las actuaciones que conformarán el desarrollo del PEEPJE, haciendo efectivas las normas electorales vigentes en el ámbito local y nacional, las cuales delinean los parámetros dentro de los cuales se tiene que cumplir con diversas obligaciones dentro de plazos determinados o con fechas límite para su realización.

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan este acuerdo se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, mismo que entró en vigor el dieciséis de septiembre de ese año. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de personas juzgadoras federales.

En el artículo transitorio Octavo de ese Decreto se estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. Asimismo, se precisó que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año dos mil veintisiete, y que, en cualquier caso, las elecciones locales deberían coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de dos mil veinticinco o de la elección ordinaria del año dos mil veintisiete.

1.2. Acuerdo INE/CG2358/2024. El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo **INE/CG2358/2024**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

1.3. Acuerdo INE/CG2467/2024. El trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG2467/2024**, mediante el cual se aprueba la emisión y difusión de la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como los anexos con los modelos, entre otros, de la convocatoria y solicitudes de acreditación correspondientes.

1.4. Dictamen y Decreto de Reforma del Poder Judicial del Estado. El veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución

local.

1.5. Inicio de la etapa de preparación. El veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro se instaló el Consejo Estatal para dar inicio a la etapa de preparación del PEEPJE, en el que se deberán elegir la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a lo dispuesto en el transitorio Tercero del Decreto.

1.6. Convocatoria del H. Congreso del Estado. El diez de enero de dos mil veinticinco¹ se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado.

1.7 La Comisión Temporal. El veintidós de enero, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo de clave **IEE/CE07/2025**, mediante el cual aprobó la creación y conformación de la Comisión Temporal de Seguimiento al PEEPJE.

1.8. Ley reglamentaria. El veintitrés de enero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, por el que se aprobó la Ley para la elección de personas juzgadoras.

2. COMPETENCIA

El Consejo Estatal es **competente** para emitir el Plan Integral y Calendario, al ser el máximo órgano de dirección del Instituto, el cual es un organismo depositario de la función electoral, que tiene a su cargo la organización, preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo del proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras², así como para emitir los reglamentos,

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

² Las juezas, los jueces, las magistradas y los magistrados del Poder Judicial del Estado, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.

lineamientos, acuerdos y convenios necesarios para la debida organización de la elección de personas juzgadoras³.

A su vez, la Ley para la elección de personas juzgadoras dispone que la aplicación de las normas y procedimientos contenidos en la misma corresponde en su ámbito de competencia a este Instituto, garantizando en todo momento los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, en el ejercicio de los derechos político y electorales, así como el respeto a los derechos humanos.

Al tratarse de un proceso electoral extraordinario, resulta necesario emitir un instrumento en el que se agrupen las principales funciones de este Instituto, las unidades responsables en las tareas atinentes, y las fases de observancia, con el objetivo de programar y clarificar el qué y el cómo de la organización del PEEPJE.

Además, conforme a lo establecido por el artículo transitorio Tercero del Decreto, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJE y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso electoral, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En virtud de ello, el Plan Integral y el Calendario constituyen dos elementos de planeación en los que se plasma de manera detallada las actividades que componen los procesos electorales extraordinarios, ilustrando la regulación vigente en materia electoral, para garantizar la certeza en el acceso de las candidaturas a personas juzgadoras, así como de la ciudadanía en general.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 101, fracción III y IV, de la Constitución local y el transitorio Tercero del Decreto; 47 y 65, numeral 1, incisos a) y o), de la Ley Electoral; 7, fracción I, 8, 16, 17 y 19 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, 74 y 75 del Reglamento de Elecciones.

³ Al respecto, la Sala Superior, en la sentencia emitida dentro del expediente **SUP-RAP-605/2017** y acumulados, dispuso que los organismos públicos locales cuentan con la facultad implícita para establecer las fechas en que tendrán lugar las distintas fases o actividades del proceso electoral, derivado de la atribución expresa de organizar elecciones.

3. ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS JUZGADORAS

Con motivo de la reforma, adición y derogación de distintas disposiciones de la Constitución local detalladas en el Decreto -emitido en acatamiento al artículo transitorio Octavo de la reforma a la Constitución federal⁴- durante el año dos mil veinticinco en Chihuahua se celebrará la elección extraordinaria para la renovación de la totalidad del Poder Judicial del Estado.

Actualmente, la Constitución local prevé que son derechos de la ciudadanía chihuahuense votar en las elecciones de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado, la cual se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo el primer domingo de junio.

En esencia, los cargos a elegir en la próxima jornada electoral a celebrarse el primero de junio son los correspondientes a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, los cuales se desglosan a continuación⁵:

Tabla A	
Tribunal de Disciplina Judicial	3 Magistradas y 2 Magistrados
Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia	15 Magistradas y 15 Magistrados
Juzgados de Primera Instancia y Menores	135 Juezas y 135 Jueces

⁴ Octavo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

⁵ Ello de conformidad con la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución local.

Atentos a lo anterior y dado que ha iniciado el PEEPJE en su etapa de preparación, el Instituto, como encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, debe actuar bajo los principios rectores de la materia electoral -certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género- para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la democracia representativa en México, por lo que, a efecto de hacer efectiva la voluntad del Poder Legislativo, debe realizar los actos de preparación de la elección de los treientos cinco cargos de personas juzgadoras del Estado de Chihuahua.

4. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, 36 de la Constitución local, 47 de la Ley Electoral y 17 de la Ley para la elección de personas juzgadoras el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección, vigilancia y cómputo de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, en irrestricto respeto a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad.

Al respecto, en el caso de la elección del Poder Judicial, el artículo 21 de la Ley para la elección de personas juzgadoras define el proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución local, la Ley General y la Ley Electoral, realizados por los poderes del Estado, las autoridades electorales y la ciudadanía, que tiene por objeto la elección periódica de personas juzgadoras, en el que se respetará el principio de paridad de género, en la asignación de dichos cargos.

Además, el artículo 22 de la Ley para la elección de personas juzgadoras dispone que el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección, y concluye con la etapa de declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez; o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, por lo que respecta al PEEPJE, el artículo transitorio Tercero del Decreto dispone que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco, iniciaría con la primera sesión que el Consejo Estatal llevaría a cabo dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del mismo, sesión que se celebró por este Consejo Estatal el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, tal y como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación.

A su vez, el artículo transitorio Segundo del Decreto **LXVIII/EXLEY/0184/2025 II P.E.**, establece que las facultades y atribuciones establecidas en la Ley se ajustarán, por única vez, a los plazos y términos de la reforma constitucional contenida en el Decreto.

En ese sentido, resulta un hecho notorio para este Instituto que, en el PEEPJE, habrá de renovarse la totalidad de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las juezas y jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, conforme a la Convocatoria emitida por el Congreso.

Para la celebración del PEEPJE, la Ley para la elección de personas juzgadoras dispone en su artículo 23 que las **etapas del proceso electoral** son las siguientes:

- a) Preparación de la elección:** inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre en los primeros siete días del mes de octubre del año anterior a la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas:** inicia con la publicación de la convocatoria que emita el Congreso conforme a lo dispuesto en el artículo 101, fracción I, de la Constitución local y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto.
- c) Jornada electoral:** inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clausura de casillas.
- d) Cómputos y sumatoria:** inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas al Instituto y concluye con los cómputos y sumatoria de las

elecciones que realice el Consejo Estatal y, en su caso, los órganos desconcentrados del Instituto designados para tal efecto.

- e) Asignación de cargos y entrega de constancias de mayoría:** inicia con la identificación que realiza el Instituto de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y respetando el principio de paridad de género de manera alternada entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega por dicho Instituto de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.
- f) Calificación y declaración de validez de la elección:** inicia con la remisión de resultados que realice el Instituto al Tribunal Electoral, y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Con base en lo expuesto y para la correcta dirección, organización y vigilancia del proceso electoral y sus etapas, el Instituto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley para la elección de personas juzgadoras tendrá como **responsabilidad** las actividades siguientes:

- a)** Contratar al personal temporal necesario para realizar las actividades atinentes a la organización y desarrollo de la elección, con base en la disponibilidad presupuestal.
- b)** Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, así como su elaboración, recepción y resguardo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c)** Integrar y distribuir los paquetes electorales a las personas que conforman las mesas directivas de casilla.
- d)** Registrar a las personas observadoras electorales, conforme al procedimiento respectivo.
- e)** Aprobar el lugar destinado para el resguardo de paquetes electorales.
- f)** Organizar y desarrollar la jornada electoral.
- g)** Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando que la participación sea en condiciones de equidad.

- h)** Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.
- i)** Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral.
- j)** Instalar, en su caso, Asambleas Municipales y Distritales, Oficinas Regionales u otros órganos desconcentrados que determine el Consejo Estatal, que coadyuven en el desarrollo del proceso electoral.
- k)** Emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la Ley, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, así como ejercer, en su caso, las facultades que éste delegue al Instituto.
- l)** Efectuar el cómputo de las elecciones, a través del Consejo Estatal y los órganos desconcentrados que al efecto se designen.
- m)** Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso electoral.
- n)** Las demás necesarias que determine el Consejo Estatal para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Aunado a ello, en lo conducente y con las salvedades que refiere la Ley para la elección de personas juzgadoras los procedimientos para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, la documentación y el material electoral, así como la jornada electoral y actos posteriores, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley General y en la Ley Electoral.

Además, el procedimiento de escrutinio y cómputo de la elección de personas juzgadoras se desarrollará, en cada etapa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Electoral, y en su caso, en los acuerdos que emita el Consejo Estatal.

A su vez, el Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados, entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y asignará los cargos entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género alternando entre mujeres y hombres.

Finalmente, el Instituto declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral, que resolverá las impugnaciones a más tardar el treinta y uno de julio, esto, para que el Congreso, el día que instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, tome protesta a las personas electas.

Con base en esas actividades y responsabilidades a cargo del Instituto, los plazos y términos del PEEPJE planteados en el artículo transitorio Tercero del Decreto son los siguientes.

- a) A más tardar el **lunes seis de enero**, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado remitirá al Congreso el listado de cargos que se someten a elección.
- b) A más tardar el **viernes diez de enero**, el Congreso publicará la Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones.
- c) Del **lunes trece al viernes veinticuatro de enero**, correrá el plazo para que las personas interesadas se inscriban ante los Comités de Evaluación. El plazo concluirá a las 23:59 horas del veinticuatro de enero.
- d) El **viernes veintiocho de febrero** es la fecha máxima para que el Congreso remita a la autoridad electoral competente las postulaciones de los aspirantes.
- e) Del **lunes treinta y uno de marzo al jueves veintinueve de mayo**, correrá el periodo de campaña de las candidaturas a magistraturas y juzgados.
- f) La elección se llevará a cabo el domingo **uno de junio**.
- g) El **lunes uno de septiembre**, será la toma de protesta de las y los magistrados; y de las y los jueces de primera instancia y menores e inician funciones el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial.

Los plazos previamente señalados son los que este Consejo Estatal no podrá modificar o ajustar, bajo ninguna circunstancia; sin embargo, hay otros tópicos que se deben planear, calendarizar y ejecutar para la correcta celebración del PEEPJE relacionados con los siguientes temas:

- a) Candidaturas;
- b) Determinaciones generales;
- c) Observación electoral;

- d) Encuestas o sondeos de opinión;
- e) Órganos desconcentrados del Instituto;
- f) Bodegas Electorales;
- g) Mesas directivas de casilla;
- h) Documentación y material electoral a utilizarse en la Jornada Electoral;
- i) Reclutamiento, selección y capacitación de supervisores y capacitadores electorales;
- j) Sistema de Candidaturas Conóceles;
- k) Debates;
- l) Campaña
- m) Mecanismos de recolección de paquetes electorales;
- n) Actividades previas a los cómputos; y
- o) Cómputos.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar en todo momento los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos.

5. CONTENIDO DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO

Del sistema electoral mexicano y en forma análoga al esquema federal, se deriva la necesidad de sistematizar las normas y los procesos operativos correspondientes en el ámbito local, a fin de dar certeza a las personas candidatas que participarán el PEEPJE, así como a la ciudadanía en general.

Lo anterior es así, ya que en la materia existe cierta dispersión normativa, puesto que los actos de las elecciones extraordinarias materia de la presente determinación, actualmente están regulados, al menos, por:

- a) La Constitución federal;
- b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- c) La Constitución Local;
- d) Ley para la elección de personas juzgadoras;

- e) La Ley Electoral;
- f) El Decreto del Congreso del Estado;
- g) El Reglamento de Elecciones;
- h) Acuerdos generales del INE;
- i) Lineamientos y demás normativa administrativa expedida por el INE y el Instituto;
- j) Convenios de coordinación y colaboración con el INE;
- k) Anexos técnicos y financieros al convenio de coordinación y colaboración; y
- l) Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Además del cúmulo de cuerpos normativos, se presenta la realidad operativa de los procesos electorales extraordinarios, que se agudiza con la disposición de plazos aún más cortos que en los ordinarios, y la consecuente coparticipación de autoridades electorales, administrativas, legislativas y jurisdiccionales de distintos niveles.

De ahí que resulte óptimo generar un plan integral que agrupe las principales funciones de este Instituto, las unidades responsables en las tareas atinentes, y las fases de observancia, con el objetivo de programar y clarificar el *qué* y el *cómo* de la organización de los procesos electorales extraordinarios.

Para ello, se abona la presencia de un calendario en que se ilustra la planeación atinente, que se resume en los tópicos siguientes:

- a) Inicio del PEEPJE.
- b) Plazos de las fases del PEEPJE y los actos intermedios más relevantes.
- c) Fechas para el ejercicio de las actividades fundamentales de este Instituto, durante el PEEPJE, así como para la ejecución de las actividades de coordinación y colaboración, esencialmente con el INE.
- d) Lapsos para el cumplimiento de las obligaciones legales sustantivas de los actores en el proceso.
- e) Términos para el ejercicio de las prerrogativas y derechos fundamentales a las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial del Estado, así como de las personas electoras.

5.1. De los elementos de planeación

Entendida a la planeación en general, como la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de planes operativos, dirigidos a alcanzar objetivos y metas trazadas, sea en la ley o en alguna estrategia, se estima necesario establecer sus componentes, en cuanto al proceso electoral, entendido como objetivo.

5.1.1. Naturaleza de las herramientas

Son elementos que permiten el desarrollo ordenado y oportuno de las diversas etapas del proceso electoral extraordinario, por lo que, su instauración contribuye a lograr el máximo objetivo de los organismos electorales administrativos, es decir, que los electores puedan acudir a ejercer su voto directo, universal, libre y secreto, así como que se respete el sentido de los sufragios emitidos en las urnas, para conseguir la renovación pacífica de los cargos del Poder Judicial del Estado.

Dichos instrumentos, constituyen herramientas de planeación (*stricto sensu*), seguimiento, control y coordinación del proceso electoral, que cuentan con las características siguientes:

- a) Permiten priorizar y agendar las fases del PEEPJE, así como las actividades principales que este organismo debe desarrollar para organizarlo y dirigirlo.
- b) Las unidades responsables en su tarea, así como las áreas de apoyo respectivas.
- c) Generan márgenes para revisar si la ejecución de las actividades planeadas ha resultado conforme a lo esperado.
- d) A través de su utilización, se produce evidencia o indicadores que determinan el cumplimiento de lo planeado, así como las áreas de oportunidad y fortalezas.
- e) Establecen las bases de las tareas que deben desarrollarse de forma conjunta con otras autoridades.

5.1.2. Plan integral

Al tratarse de un Proceso Electoral Extraordinario, dadas las condiciones de su aprobación y la novedad en su implementación, es ineludible precisar las tareas atendiendo al inicio del proceso y la necesidad de ejecutar las actividades indispensables para las diferentes etapas, particularmente la de preparación de la jornada electoral.

Es el documento en que constan, por un lado, las principales actividades a desarrollarse en el PEEPJE, así como de las áreas encargadas de las tareas respectivas, en que se plasman: las fases del proceso, los objetivos a lograr, y las principales tareas de interacción institucional con otras autoridades, esencialmente con el INE, con la finalidad de optimizar la colaboración y la cooperación en las labores que involucran a este Instituto y otros órganos públicos.

Esto permitirá seguir una ruta estratégica en la dirección y organización del PEEPJE, además de que, otorgará la posibilidad de verificar el cumplimiento de los objetivos y la detección de posibles errores de los procedimientos que dará oportunidad de subsanarlos con antelación a que se concreten.

5.1.3. Calendario electoral integral

Es la herramienta de planeación en que se establecen las fechas y los tiempos para la ejecución de las fases del PEEPJE, los plazos para el cumplimiento de las principales obligaciones o el ejercicio de las prerrogativas de los candidatos a los cargos del Poder Judicial del Estado y las principales actividades del Instituto, lo cual incluye las propias, como las que deben ejecutarse en coordinación o mediante la colaboración de otra autoridad.

Por su naturaleza, permite verificar si las actividades y tareas mencionadas, se han ejecutado conforme a los lapsos planeados y, además, permite programar los actos preparatorios para realizarlas de forma oportuna, y el área responsable en la ejecución de las tareas.

El Plan Integral y Calendario adjunto, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo, cuentan con la temporalidad o fechas en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del Proceso Electoral, por parte de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.

5.1.4. Modificaciones

Con la aprobación del Decreto de Reforma Constitucional será la primera vez que se organicen comicios de esta índole por el Instituto. Al respecto, la Constitución local facultó al Instituto para aplicar, en lo conducente, de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga a ésta.

Por ello, al ser claro que el Instituto cuenta con atribuciones para ajustar los plazos del PEEPJE, resulta oportuno mencionar que las herramientas organizativas que se aprueban no podrán ser de carácter rígido o inmutable, ya que están sujetas a una incontable cantidad de variantes que ocurren durante el camino trazado en el plan integral o en el calendario, así como a determinaciones que quedan fuera del ámbito de decisión de este órgano, tomando en cuenta en todo momento las reglas establecidas.

Asimismo, no es de soslayarse la existencia de diversas actividades que, dada su naturaleza, se actualizan en el inter del PEEPJE y que por circunstancias especiales impiden una previsión concreta.

En consideración de tales realidades, es posible y eventualmente necesaria la modificación o reajuste de los plazos electorales y, como efecto, el contenido de los instrumentos enunciados, con base en las directrices siguientes:

- a) No son susceptibles de adecuación la fecha inicio del PEEPJE, el día en que debe celebrarse la jornada comicial, ni las fechas de toma de protesta de los cargos del Poder Judicial del Estado, toda vez que los mismos se establecieron en el Decreto emitido por el Congreso del Estado.
- a) No pueden acortarse el plazo fijado para la campaña.
- a) Al realizar una adecuación a los instrumentos referidos, no deben vulnerarse los derechos de las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial del Estado.

- a) A cada ajuste de plazos debe otorgarse amplia difusión.

Resta señalar que, para dotar del dinamismo necesario que implica el desarrollo del proceso electoral, este Consejo Estatal considera ajustado a Derecho **autorizar a la persona que presida el Instituto**, a efecto de que, en caso de ser necesario, realice los ajustes respectivos al calendario que se aprueba a través de la presente determinación, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, que deberá ser comunicado en forma personal a las personas integrantes de este Consejo Estatal.

5.1.5. Seguimiento a las actividades

Como ya se adelantó, el Plan Integral y Calendario a aprobar, permiten una visión sistematizada de las distintas actividades sustantivas de este Instituto frente a los procesos electorales extraordinarios, siendo cualidad inherente de las herramientas de planeación, el proporcionar datos concretos y objetivos respecto a la observancia y cumplimiento de las tareas programadas, así como de posibles eventualidades en su ejecución, con el fin de proceder a su inmediata atención y con ello garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad.

Por lo anterior, se considera indispensable la rendición de informes mensuales y extraordinarios por parte de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto involucrados en las tareas dispuestas en el calendario, al Consejo Estatal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, sobre las tareas dispuestas en el calendario materia del presente, de conformidad con el ámbito de sus atribuciones.

Los informes deberán rendirse dentro de los cinco días siguientes al mes que constituye materia de informe o en el plazo que para tal efecto sea requerido por la Secretaría Ejecutiva.

Por otra parte, el seguimiento a la ejecución del Plan Integral y Calendario del PEEPJE, conforme al Acuerdo de clave **IEE/CE07/2025** y el artículo 17 del Reglamento de Comisiones de las Consejerías Electorales del Instituto, lo realizará la Comisión Temporal de Seguimiento al

PEEPJE, ello, con el propósito de vigilar y garantizar en tiempo y forma el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que el Instituto tiene encomendadas.

En ese sentido, este Consejo Estatal en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que se refieren en el presente Acuerdo, orienta sus determinaciones con base en los principios rectores de la función electoral y considera oportuno emitir las determinaciones necesarias para ajustar los plazos de las actividades relacionadas con la preparación del PEEPJE, con el propósito de que este se desarrolle con plena certeza y legalidad.

6. AJUSTE AL PERIODO DE CAMPAÑA

A consideración del Consejo Estatal debe ajustarse el periodo de campaña previsto en el artículo transitorio Tercero, Apartado A, fracción V, del Decreto, para efecto de que la campaña de la elección de personas juzgadoras transcurra del **treinta de marzo al veintiocho de mayo**, haciendo posible entre el término de la campaña y el inicio de la jornada electoral existan tres días de veda electoral, a fin de garantizar la aplicación de lo previsto en los artículos 59 y 63 de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

Por su parte, los artículos 20, numeral 2, y 114, numeral 4, de la Ley Electoral, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 3 de la Ley para la elección de personas juzgadoras, así como 16 de esa misma norma, disponen que el Instituto cuenta con atribuciones para ajustar los plazos y términos que transcurren en los procesos electorales.

Relacionado con lo anterior, en la sentencia recaída a los medios de impugnación **SUP-RAP-605/2017 y acumulados**⁶, en que se juzgó la validez jurídica de la Resolución **INE/CG386/2017**⁷ del Consejo General, la Sala Superior al analizar la facultad de atracción ejercida por el INE, a efecto de determinar diversas fechas para la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018, determinó que **los organismos**

⁶ Visible en <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2017/RAP/SUP-RAP-00605-2017.htm>

⁷ Consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93513/CGex201708-28-rp-11.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

públicos electorales locales cuentan con la facultad de ajustar los plazos que componen las fases o actividades de sus respectivos procesos comiciales, derivado de la atribución expresa para organizar elecciones, en tanto son depositarios de la función electoral por mandato constitucional.

Bajo dicha perspectiva, se advierte que no resulta necesaria la previsión de una facultad expresa que refiera en particular cada etapa individual del proceso electoral, ya que la atribución de organizarlo conlleva la implícita de regular cada fase que lo compone.

Asimismo, la Sala Superior estableció que las facultades que confieren los artículos 41 y 116 de la Constitución federal a los institutos electorales estatales para organizar los comicios a nivel local, constituyen mandatos constitucionales de eficacia directa para poder ser desplegadas tratándose de la modificación de los plazos⁸. Aunado a ello, la Sala Superior afirmó que:

“...ordinariamente, compete a los organismos públicos electorales locales desarrollar un cúmulo de actividades dentro de la etapa de preparación del proceso y tales actividades deben efectuarse durante los tiempos previstos en el calendario dispuesto en la legislación local.

Ello no excluye que, de presentarse circunstancias que pongan en riesgo el debido desarrollo del proceso electoral, las autoridades administrativas electorales puedan acordar motivadamente, y conforme con las directrices constitucionales que rigen las etapas de las contiendas en el sistema nacional; las modificaciones pertinentes en el desarrollo de las actividades que comprenden el periodo de preparación de la jornada, privilegiando con su actuar, la debida observancia a los principios electorales constitucionales y la efectiva participación política de la ciudadanía, y de los diversos actores políticos y sociales, que concurran al proceso de renovación de las autoridades populares.”

Tales criterios se ratificaron en la Resolución **SUP-JRC-397/2017** de la propia Sala Superior, en que precisó que el ajuste de las etapas del proceso electoral realizado por un Instituto electoral

⁸ Atribución, que en modo alguno confiere la posibilidad de reducir o ampliar los plazos señalados en la ley, porque únicamente se trata de una potestad instrumental que autoriza a mover –ajustar- las fechas, respetando la duración de las etapas en las que tienen verificativo diversos actos electorales, sin menoscabar los derechos políticos-electorales de los actores políticos.

local es legal y constitucionalmente válido, al encontrar origen en la homologación de plazos realizada por el INE.

En ese orden de ideas, resulta evidente que las autoridades locales tienen facultades implícitas para poder realizar ajustes, no solo a los calendarios sino a su normatividad y a todo lo referente a la función electoral, porque así lo previó el constituyente en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), apartado 1, de la Constitución federal, lo anterior, apoyado en la jurisprudencia de clave **16/2010**⁹, de rubro y contenido siguientes:

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.¹⁰

Ahora bien, el artículo 59 de la Ley para la elección de personas juzgadoras señala que la difusión de propaganda electoral impresa se hará en papel, que deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, atendiendo el periodo legal de las campañas y **deberá suspenderse o retirarse tres días antes de la jornada electoral.**

⁹ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 26 y 27.

¹⁰ Lo subrayado es propio.

Por otro lado, el artículo 63 de la Ley para la elección de personas juzgadoras refiere que las personas físicas o morales que realicen encuestas o sondeos de opinión, en el marco del proceso de elección de los cargos de personas juzgadoras, deberán observar las reglas, lineamientos y criterios que para tal efecto emita el Instituto Nacional y el Instituto Estatal y que **durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas**, queda estrictamente prohibido publicar o difundir por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

De lo expuesto, se advierte que la Ley para la elección de personas juzgadoras prevé que durante los tres días previos a la elección debe suspenderse la difusión de propaganda y de los resultados de sondeos de opinión.

Además, se debe tomar en cuenta que el PEEPJE se realiza de manera concurrente con el proceso federal llevado a cabo por el INE, lo que implica que ambos procesos deben coordinarse para evitar interferencias o confusiones entre la ciudadanía. En este contexto, el ajuste propuesto al periodo de campaña tiene como objetivo salvaguardar los principios de objetividad y certeza, fundamentales para asegurar que el electorado tenga un panorama claro respecto al periodo de campaña y la veda electoral.

Asimismo, este ajuste también facilita la realización de acciones conjuntas con el INE, como lo relativo a la transmisión de mensajes a través de los medios de comunicación, como la radio y la televisión, garantizando que ambos organismos operen de manera armonizada.

No obstante, el artículo transitorio Tercero, Apartado A, fracción V, del Decreto prevé que la campaña se realizará del treinta y uno de marzo al veintinueve de mayo, es decir, dejando solo **dos días** entre el fin de la campaña y la celebración de la jornada electoral -el uno de junio-, siendo contrario a la disposición de la veda planteada en los artículos 59 y 63 de la Ley para la elección de personas juzgadoras.

En consecuencia, el Consejo Estatal considera que debe ajustarse el periodo de campaña para efecto de que transcurra del **treinta de marzo al veintiocho de mayo**, haciendo posible entre el

término de la campaña y el inicio de la jornada electoral **tres días** de veda electoral y garantizando los principios de certeza y objetividad rectores del ejercicio de la función electoral.

Por lo anteriormente fundamentado y expuesto, se emiten los siguientes acuerdos.

7. ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba y emite el **Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025**, con el ajuste referido en el apartado 6 de esta determinación, los cuales obran anexos al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se **instruye** a la **Dirección de Comunicación Social** de este Instituto para que realice una versión ejecutiva del presente acuerdo, así como del **Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025**, y otorgue amplia difusión a dichos documentos mediante contenido que garantice su accesibilidad a través de los medios masivos de comunicación y las redes sociales; esto último, por medio de las cuentas oficiales de este Instituto.

TERCERO. El cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, queda sujeto a la aprobación del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2025, a la reasignación que realice este Consejo Estatal, así como a las causas supervinientes ajenas al Instituto.

CUARTO. **Comuníquese** el presente acuerdo al **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, al **Instituto Nacional Electoral**, al **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, al **Tribunal Superior de Justicia del Estado**, al **Consejo de la Judicatura** y al **Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**.

QUINTO. **Publíquese** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y en el portal oficial de internet del Instituto.

SEXTO. Comuníquese el presente acuerdo a los órganos ejecutivos y técnicos de este Instituto.

SÉPTIMO. Notifíquese en términos de Ley.

Así lo acordó, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejerías Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández, en la **Quinta Sesión Extraordinaria de veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

**YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales en la **Quinta Sesión Extraordinaria de veintinueve de enero de dos mil veinticinco**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSTANCIA. Publicada el día **30** de enero de dos mil veinticinco, a las **14:15** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
DOY FE.

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO**

PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

I. Presentación

El Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025¹ diseñan y dan seguimiento a la correcta organización de las elecciones extraordinarias que se llevarán a cabo el primero de junio del dos mil veinticinco, con el fin de renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, esto en conjunto con el Instituto Nacional Electoral².

En virtud de ello, el Plan Integral y Calendario se estructuran de manera que cada actividad vinculada al proceso electoral sea claramente detallada, especificando la unidad responsable de su ejecución, las fechas de inicio y término de cada tarea, así como el fundamento legal que respalda cada una de ellas. Este enfoque permite identificar de manera anticipada posibles desfases en los tiempos establecidos, de modo que se puedan implementar medidas correctivas que minimicen sus efectos y aseguren la eficiencia en el proceso.

A través de este documento, se busca dar seguimiento puntual a cada una de las fases del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025³, promoviendo la colaboración entre las diferentes unidades responsables y garantizando el cumplimiento de los plazos y normativas establecidas.

A través del Plan Integral y Calendario se proporciona un cronograma detallado que facilita el monitoreo continuo y la evaluación de cada actividad, contribuyendo al éxito de este proceso electoral extraordinario.

En ese sentido, estos instrumentos son fundamentales para la planificación del PEEPJE, en el que se renovarán magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de

¹ En adelante, Plan Integral y Calendario.

² En adelante, INE.

³ En adelante, PEEPJE.

Disciplina Judicial, así como los jueces y juezas de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Los cargos a elegir se desglosan a continuación:

Tabla A	
Tribunal de Disciplina Judicial	3 Magistradas y 2 Magistrados
Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia	15 Magistradas y 15 Magistrados
Juzgados de Primera Instancia y Menores	135 Juezas y 135 Jueces

En virtud de ello, una vez aprobado el Plan Integral y Calendario, se tiene como objetivo central dar seguimiento a las actividades esenciales para la organización del PEEPJE, lo cual permitirá saber el número de actividades que han dado inicio y las que han concluido, así como las que están dentro y fuera de plazo.

La planeación con antelación al comienzo del proceso electivo permite conocer en forma precisa las tareas que habrá de desarrollar este Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁴, así como los plazos en que se llevará a cabo cada etapa y, con ello, establecer con mayor certeza los tiempos en que las candidaturas puedan observar sus prerrogativas y derechos, y cumplir sus obligaciones.

II. Misión

Cumplir exhaustivamente con las atribuciones y tareas dispuestas por la normativa en la materia electoral, en la forma y plazos previstos en la regulación aplicable, a través de la implementación de instrumentos de planeación, seguimiento, control y coordinación, para realizar con mayor eficacia y eficiencia las actividades relativas al proceso electivo extraordinario.

III. Bases de la planeación

Como punto de inicio, es necesario identificar lo siguiente:

⁴ En adelante, Instituto.

1. Las fases principales del PEEPJE.
2. Actividades a desarrollar por este organismo público para su organización y dirección.
3. Derechos y prerrogativas de las candidaturas y de la ciudadanía en general, dentro del procedimiento electivo extraordinario.
4. Plazos en que deben transcurrir las fases referidas, ejecutarse las tareas mencionadas, así como los tiempos para el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones de las candidaturas.

Dicha información es el cimiento en la construcción de la planeación, para contar con elementos que permitan el seguimiento a la ejecución de las tareas institucionales, y coordinar la actuación de esta autoridad con el INE, otras autoridades, candidaturas, así como con los propios electores.

Resulta importante subrayar que el **Plan Integral** especifica las etapas del PEEPJE, las responsabilidades de este Instituto y de sus áreas, así como los procesos internos y actividades de interacción institucional con otras autoridades -esencialmente con el INE-, con la finalidad de eficientar el recurso material y humano con que cuenta este órgano, y optimizar la colaboración y la cooperación en las labores que involucran a este Instituto y otros órganos públicos.

Esto permitirá, además, fijar una ruta estratégica a seguir en la dirección y organización del PEEPJE, y la posibilidad de verificar el cumplimiento de los objetivos, la detección de posibles contingencias en las tareas, así como la implementación inmediata de medidas correctivas o de fortalecimiento.

Por su parte, el **Calendario** que se integra al presente documento, constituye la herramienta de planeación en la que se establecen:

1. Los temas o categorías centrales del PEEPJE.
2. Actividades o tareas que componen a cada categoría.

3. Las fechas o tiempos para la ejecución de las tareas que componen a cada categoría.
4. Los órganos o áreas centrales responsables en la ejecución de las tareas, incluyendo aquellas que corresponden, por razón de colaboración, al INE.
5. Los plazos para el ejercicio de los derechos y prerrogativas, así como el cumplimiento de obligaciones de las candidaturas.
6. El fundamento legal de cada actividad o tarea.

Es así que, la implementación de las herramientas mencionadas se traduce en una mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de la función electoral de este Instituto, puesto que contribuyen a que las elecciones extraordinarias para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado se organicen de forma programada y sistematizada.

IV. Atribuciones de las autoridades electorales a nivel federal y local

En lo que respecta a las atribuciones del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales⁵, respecto a la organización de procesos electorales locales, en el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ se indican las atribuciones, entre otras, que le corresponde a la autoridad nacional:

1. La capacitación electoral.
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.
3. El padrón y la lista de electores.
4. La ubicación de las casillas y la designación de las personas funcionarias de las mesas directivas.
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares⁷; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

⁵ En adelante, OPLES.

⁶ En adelante, Constitución federal.

⁷ Atentos a lo anterior, debe precisarse que, si bien la Constitución federal establece como atribución del INE y de los OPLES los resultados preliminares y conteos rápidos, resulta importante destacar que durante el desarrollo del PEEPJE, no se desarrollaran dichas actividades por la naturaleza del proceso.

6. Las demás que determine la ley.

El apartado C de la misma base del artículo 41 de la Constitución federal indica que los OPLES ejercerán funciones en las siguientes materias:

- 1.** Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- 2.** Educación cívica.
- 3.** Preparación de la jornada electoral.
- 4.** Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- 5.** Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- 6.** Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- 7.** Cómputo de la elección de la persona titular del poder ejecutivo local.
- 8.** Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos⁸, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.
- 9.** Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- 10.** Todas las no reservadas al INE.
- 11.** Las que determine la ley.

En atención a lo señalado en este apartado, el Plan Integral y Calendario serán los instrumentos que los actores involucrados tendrán para obtener información de forma precisa en sus respectivos ámbitos de competencia, los espacios de coordinación estratégicos y los periodos en los que tendrá que cumplirse cada actividad. Ello permitirá que tanto la autoridad electoral nacional como la local cuenten con una mejor planeación, con la finalidad de encontrar mecanismos de colaboración ante posibles dificultades operativas.

⁸ Atentos a lo anterior, debe precisarse que, si bien la Constitución federal establece como atribución del INE y de los OPLES los resultados preliminares y conteos rápidos, resulta importante destacar que durante el desarrollo del PEEPJE, no se desarrollaran dichas actividades por la naturaleza del proceso.

El objetivo es fortalecer la organización electoral con procesos más eficientes, elevando la profesionalización y estándares de calidad de cada una de las etapas de la elección.

V. Marco jurídico

La emisión del Plan Integral y el Calendario encuentra asidero directo en la Constitución federal.

Por su parte, el artículo 116, base IV, inciso b), del ordenamiento supremo, indica que las constituciones estatales y las leyes electorales de las entidades federativas, deben garantizar que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se llega a la convicción de que la Ley Electoral del Estado de Chihuahua confiere al Consejo Estatal la facultad de emitir instrumentos de planeación, conforme a lo dispuesto en el artículo 65, numeral 1, incisos a), b), f) y o), que estatuye como atribuciones expresas, respectivamente:

1. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establece el INE.
2. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, y de las personas con una candidatura, velando en todo momento que se cumplan las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹, la Ley General de Partidos Políticos, y de esa ley, en materia de paridad de género y cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
3. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral en los procesos electorales estatales.
4. Dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de esa ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales, sin

⁹ En adelante, LGIPE

contravenir la LEGIPE, ni los reglamentos, criterios generales o lineamientos expedidos por el INE que le sean aplicables.

Por otro lado, el artículo 4 de la Ley Electoral Reglamentaria de los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua¹⁰ señala que, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución local y dicha Ley contarán con la colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

Bajo esta lógica, el contar con instrumentos que armonicen y sistematicen las disposiciones aplicables a las funciones y tareas que engloban los procesos electorales locales, resulta acorde con el cumplimiento del principio de legalidad, pues precisamente la planeación surge a partir de las atribuciones y obligaciones conferidas por la ley a esta autoridad, aunado a que se realiza con la intención de acatar las disposiciones normativas que rigen el actuar de este Instituto y de aquellos relacionados con éste.

Asimismo, el principio de certeza se ve garantizado, toda vez que la concentración de las actividades electorales en estas herramientas de planeación, así como su estructura y su formato, permiten que los actores electorales aprecien de forma sencilla y eficaz sus principales derechos y obligaciones dentro del proceso electoral, así como el momento para ejercer los primeros o acatar las segundas, lo que abona a superar el posible efecto de confusión causado por la dispersión normativa del Sistema Nacional Electoral.

VI. Plan Integral y Calendario

Enseguida se muestran, de forma integrada y armonizada, las **18** categorías del PEEPJE, así como **141** actividades a desarrollarse en cada una de aquellas, con la precisión de los plazos o fechas en que deben llevarse a cabo, el área o áreas responsable en su ejecución, y el fundamento normativo de cada tarea.

CALENDARIO DEL

¹⁰ En adelante, Ley Reglamentaria.

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025

GLOSARIO		
RUBRO	SIGLAS O ABREVIACIÓN	DEFINICIÓN
UNIDADES RESPONSABLES / AUTORIDADES / INVOLUCRADOS	AD	ASAMBLEAS DISTRITALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
	ARE	AREA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL
	CD	CONSEJOS DISTRITALES
	CE	CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
	CAEL	PERSONA CAPACITADORA ASISTENTE ELECTORAL LOCAL
	Congreso	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
	DCS	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
	DEECyPC	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
	DEPPP	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
	DEOE	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
	DS	DIRECCIÓN DE SISTEMAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
	IEE	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
	INE	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
	JLE	JUNTA LOCAL ELECTORAL
	MDC	MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS
	PF	PERSONAS FÍSICAS
	PJE	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
	PM	PERSONAS MORALES
	Presidencia	PRESIDENCIA DEL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
	SE	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
	SEL	PERSONA SUPERVISORA ELECTORAL LOCAL
	SIJE	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL
	TEE	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
UIGDHyND	UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA	
UVINE	UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA	
ZORE	ZONA DE RESPONSABILIDAD ELECTORAL	
NORMATIVA	LEY ELECTORAL REGLAMENTARIA	LEY ELECTORAL REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 99, 100, 101, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN PARA ELEGIR PERSONAS JUZGADORAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
	LEY ELECTORAL	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
	LGIFE	LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
	REGLAMENTO DE ELECCIONES	REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
	REGLAMENTO DE SESIONES	REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL Y DE LAS ASAMBLEAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
INICIO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO	1	Sesión de instalación del CE para dar inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025	CE	28/12/2024	28/12/2024	1	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.	28/12/2024
CANDIDATURAS	2	Remisión del Poder Judicial al Congreso del listado de cargos a elegir	PJE	06/01/2025	06/01/2025	1	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.	
	3	Emisión de la Convocatoria	Congreso	10/01/2025	10/01/2025	1	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.	
	4	Inscripción de personas interesadas	Congreso	13/01/2025	24/01/2025	12	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.	
	5	Remisión del listado de candidaturas al IEE	Congreso	28/02/2025	28/02/2025	1	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.	
	6	Recepción del listado de candidaturas por parte del Congreso	Presidencia	28/02/2025	28/02/2025	1	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.	
	7	Sesión del CE respecto a candidaturas para las elecciones del PJE	CE	28/02/2025	03/03/2025	4	Art. 53 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	8	Plazo para sustitución en las boletas de candidaturas para las elecciones del PJE	Congreso	28/02/2025	Un día previo al inicio de producción de boletas, conforme al programa de documentación electoral	N/A	Arts. 31 al 33 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	DETERMINACIONES GENERALES	9	Firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración 2025	INE/IEE	Por definir		N/A	Art. 35 de la Ley Electoral
10		Elaborar un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana	DEECyPC	03/02/2025	02/03/2025	28	Arts. 6 y 104 de la LGIPE; 2, numeral 1), y 48, numeral 1), inciso h), de la Ley Electoral	
11		Implementación de un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana	DEECyPC	03/03/2025	01/06/2025	91	Arts. 6 y 104 de la LGIPE; 2, numeral 1), y 48, numeral 1), inciso h), de la Ley Electoral	
12		Determinación de criterios que se deberán observar para difundir la realización y conclusión de las etapas del Proceso Electoral Extraordinario	CE	29/01/2025	29/01/2025	1	Art. 94, numeral 5), de la Ley Electoral, artículo 24, fracción XIV de la Ley Electoral Reglamentaria	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
OBSERVACIÓN ELECTORAL	13	Emisión de la Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral	CE	22/01/2025	22/01/2025	1	Artículo 12 de la Ley Electoral Reglamentaria, artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE; artículo 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; artículo 65, numeral 1, inciso j) de la Ley Electoral Local; Acuerdo INE/CG2467/2024; Acuerdo IEE/CE08/2025	
	14	Implementación de la campaña de promoción de la observación electoral	DEECyPC	22/01/2025	07/05/2025	106	Artículo 12 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	15	Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en actividades de observación electoral	DEECyPC	22/01/2025	07/05/2025	106	Artículo 12 de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo IEE/CE08/2025	
	16	Remisión al INE de las solicitudes recibidas de la ciudadanía que desee participar en la observación electoral	DEECyPC	22/01/2025	09/05/2025	108	Artículo 12 de la Ley Electoral Reglamentaria, artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE; artículo 197, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones; INE/CG2467/2024; Acuerdo IEE/CE08/2025	
	17	Impartición de cursos de capacitación, modalidad presencial, a la ciudadanía que haya presentado solicitud de acreditación de observación electoral	DEECyPC	22/01/2025	12/05/2025	111	Artículo 12 de la Ley Electoral Reglamentaria, artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE; artículo 197, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones; INE/CG2467/2024; Acuerdo IEE/CE08/2025	
	18	Impartición de cursos de capacitación, modalidad virtual, a la ciudadanía que haya presentado solicitud de acreditación de observación electoral	DEECyPC	22/01/2025	26/05/2025	125	Artículo 12 de la Ley Electoral Reglamentaria, artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE; artículo 197, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones; INE/CG2467/2024; Acuerdo IEE/CE08/2025	
	19	Remisión al INE del expediente de la ciudadanía que haya tomado el curso de capacitación de observación electoral	DEECyPC	22/01/2025	16/05/2025	115	Artículo 12 de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo IEE/CE08/2025, artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE; artículo 197, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones; INE/CG2467/2024; Acuerdo IEE/CE08/2025	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
	20	Acreditación de la ciudadanía como personas observadoras electorales	INE	22/01/2025	31/05/2025	130	Artículo 12 de la Ley Electoral Reglamentaria, artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE; artículo 197, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones; INE/CG2467/2024; Acuerdo IEE/CE08/2025	
	21	Informe que se rinde al CE en relación con la acreditación de personas para la realización de actividades de observación electoral	SE	22/01/2025	31/05/2025	130	Artículo 12 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	22	Recepción de informes de personas observadoras electorales	DEECyPC	02/06/2025	01/07/2025	30	Artículo 12 de la Ley Electoral Reglamentaria, artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE; artículo 197, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones; INE/CG2467/2024; Acuerdo IEE/CE08/2025	
	23	Publicación en la página electrónica del IEE de los informes presentados por personas observadoras electorales	DEECyPC	02/07/2025	01/08/2025	31	Artículo 12 de la Ley Electoral Reglamentaria, artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE; artículo 197, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones; INE/CG2467/2024; Acuerdo IEE/CE08/2025	
ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES	24	Informe al CE sobre los criterios que deberán observarse en la publicación de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales	SE	29/01/2025	28/02/2025	31	Artículo 24 fracción XI, 63 de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG05/2025	
	25	Monitoreo de publicaciones impresas sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápido no institucionales	DCS	28/12/2024	04/06/2025	159	Artículo 24 fracción XI, 63 de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG05/2025	
	26	Recepción del aviso de intención de realizar, publicar u ordenar encuestas por muestreo, de salida, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales	SE	28/12/2024	22/05/2025	146	Arts. 138 y 139 del Reglamento de Elecciones	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
	27	Publicación en la página electrónica institucional, de los informes rendidos al CE y los estudios entregados de encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales	SE	28/12/2024	11/06/2025	166	Arts. 145 del Reglamento de Elecciones y 127, numeral 3, de la Ley Electoral	
	28	Informes al CE sobre el cumplimiento en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales	SE	En cada Sesión Ordinaria del CE		N/A	Art. 144, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	
	29	Entrega al INE de los informes rendidos al CE	SE	Dentro de los cinco días posteriores a la presentación ante el CE		N/A	Art. 146, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, Acuerdo INE/CG05/2025	
	30	Periodo de prohibición para publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales	PF/PM	29/05/2025	Hasta las 18 hrs del 01/06/25	N/A	Arts. 134, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y 127, numeral 2), de la Ley Electoral	
	31	Recepción de estudios completos de encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales	SE	Dentro de los cinco días a la publicación de la encuesta de salida o conteo rápido respectivo		N/A	Art. 140, numeral 3, del Reglamento de Elecciones	
ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS	32	Convocatoria para la designación de las personas integrantes de las AD	CE	29/01/2025	10/02/2025	13	Artículo 79 de la Ley Electoral	
	33	Recepción de solicitudes y documentos de las personas aspirantes	DEOE	30/01/2025	10/02/2025	12	Artículo 79 de la Ley Electoral	
	34	Procedimiento de selección de personas integrantes de AD	CE	29/01/2025	26/02/2025	29	Artículo 24 fracción X de la Ley Electoral Reglamentaria y 77 de la Ley Electoral	
	35	Designación de las personas integrantes de las 14 AD del IEE	CE		28/02/2025	N/A	Artículo 24 fracción X de la Ley Electoral Reglamentaria y 77 de la Ley Electoral	
	36	Instalación de las 14 AD del IEE	AD	01/03/2025	10/03/2025	10	Artículo 24 fracción X de la Ley Electoral Reglamentaria y 77 de la Ley Electoral	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
BODEGAS ELECTORALES	37	Determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y material electoral	DEOE/AD	01/02/2025	15/03/2025	43	Artículo 24 fracción V de la Ley Electoral Reglamentaria	
	38	Informe sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales	DEOE/AD	01/03/2025	31/03/2025	31	Art. 167, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y su anexo 5	
	39	Designación del personal que tendrá acceso a las bodegas electorales y de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla	AD	01/03/2025	30/03/2025	30	Art. 167, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones	
	40	Remisión al INE de los informes rendidos por las AD sobre las condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales	AD		Dentro de los cinco días siguientes de su presentación	N/A	Art. 167 del Reglamento de Elecciones	
	41	Informe al CE sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los distintos órganos del IEE	DEOE	20/04/2025	20/04/2025	1	Art. 169, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	
	42	Remisión al INE el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales de los distintos órganos del IEE	SE		20/04/2025	N/A	Art. 169, numeral 1, del Reglamento de Elecciones	
	MDC	43	Recorridos por las secciones de los distritos para localizar lugares para la ubicación de casillas	INE/DEOE	01/02/2025	15/02/2025	15	Art. 244, numeral 1, inciso b), y anexo 8.1, numeral 3.1.3., del Reglamento de Elecciones
44		Visitas de examinación en los lugares propuestos para ubicar casillas básicas, contiguas, especiales y extraordinarias	INE/AD	25/02/2025	12/03/2025	16	Anexo 8.1, numeral 3.1.4., del Reglamento de Elecciones	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
	45	Notificación ciudadana de ubicación de casillas en secciones electorales involucradas en la actualización del marco geográfico electoral	INE/AD	01/04/2025	31/05/2025	61	Art. 244, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones	
	46	Publicación del Encarte y difusión en medios electrónicos del IEE	INE/AD/DCS	31/05/2025	01/06/2025	2	Art. 242, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones	
DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN JORNADA ELECTORAL	47	Entrega al INE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos	DEOE	15/02/2025	20/05/2025	95	Art. 160, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción II de la Ley Electoral Reglamentaria	
	48	Validación de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas presentadas	INE	Por definir		N/A	Art. 160, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción II de la Ley Electoral Reglamentaria	
	49	En su caso, atención y presentación de los cambios pertinentes, conforme a las observaciones emitidas por el INE	DEOE	Por definir		N/A	Art. 160, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción II de la Ley Electoral Reglamentaria	
	50	Validación de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, con las observaciones subsanadas	INE	Por definir		N/A	Art. 160, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción II de la Ley Electoral Reglamentaria	
	51	Aprobación de los diseños de documentación y material electoral	CE	01/02/2025	01/03/2025	29	Art. 160, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción II de la Ley Electoral Reglamentaria	
	52	Entrega al INE de los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales aprobados	SE	01/03/2025	05/03/2025	5	Art. 160, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción II de la Ley Electoral Reglamentaria	
	53	Integrar los archivos electrónicos con los diseños de la documentación y materiales electorales aprobados en el repositorio del Instituto	DEOE	01/03/2025	15/03/2025	15	Artículo 24 fracción II de la Ley Electoral Reglamentaria	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
	54	Entrega al INE del reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales del IEE en medios electrónicos	SE/DEOE	05/03/2025	15/03/2025	11	Artículo 24 fracción II de la Ley Electoral Reglamentaria	
	55	Revisión, y en su caso validación, del Reporte único sobre la aprobación y adjudicación de los documentos y materiales electorales del IEE en medios electrónicos	INE	Por definir		N/A	Artículo 24 fracción II de la Ley Electoral Reglamentaria	
	56	Aprobación del Programa de Producción de documentación electoral	CE	01/02/2025	15/03/2025	43	Anexo 4.1, Apartado A, numeral 8, inciso a), del Reglamento de Elecciones	
	57	Emisión del Manual de Control de Calidad para la supervisión de la producción de documentación electoral y listado de proveedores adjudicados y remisión al INE	DEOE	01/02/2025	28/02/2025	28	Anexo 4.1, Apartado A, numeral 7, inciso e), del Reglamento de Elecciones	
	58	Entrega al INE del reporte semanal sobre el avance en la producción de los documentos y materiales electorales del IEE en medios electrónicos	SE/DEOE	15/03/2025	22/05/2025	69	Art. 160, numeral 1, inciso l), del Reglamento de Elecciones	
	59	Entrega al INE del reporte con los resultados de la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral	SE/DEOE	02/06/2025	06/06/2025	5	Anexo 4.2, numeral 5, inciso g), del Reglamento de Elecciones	
	60	Presentación al INE del informe de previsiones para colaboración de CAEL y SEL	SE		02/05/2025	N/A	Anexo 5, Apartado B, numeral 5, del Reglamento de Elecciones	
	61	Aprobación de SEL y CAEL, así como del personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; así como de la integración de documentación que será entregada a las presidencias de MDC	DEOE/AD	01/04/2025	06/05/2025	36	Art. 177 y anexo 5, Apartado B, numeral 6, del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción II de la Ley Electoral Reglamentaria	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
	62	Aprobación de la logística de conteo, sellado y agrupamiento de boletas y de la integración de documentación para las casillas	CE	01/04/2025	08/05/2025	38	Artículo 24 fracción II de la Ley Electoral Reglamentaria	
	63	Envío de boletas electorales a las AD	DEOE	09/05/2025	16/05/2025	8	Artículo 24 fracción II, III y VI de la Ley Electoral Reglamentaria	
	64	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas	DEOE	09/05/2025	23/05/2025	15	Artículo 24 fracción II de la Ley Electoral Reglamentaria	
	65	Periodo de integración de paquetes electorales	DEOE	09/05/2025	25/05/2025	17	Artículo 24 fracción III de la Ley Electoral Reglamentaria	
	66	Toma de la primera muestra aleatoria simple de verificación de medidas de seguridad de documentación electoral	AD	24/05/2025	25/05/2025	2	Anexo 4.2, numeral 4, del Reglamento de Elecciones	
	67	Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las MDC	AD	26/05/2025	30/05/2025	5	Artículo 24 fracción III de la Ley Electoral Reglamentaria	
	68	Toma de la segunda muestra aleatoria simple de verificación de medidas de seguridad de documentación electoral	AD	01/06/2025	01/06/2025	1	Anexo 4.2, numeral 5, del Reglamento de Elecciones	
	69	Designación de la persona responsable del control de la asignación de folios de las boletas de cada MDC	DEOE	01/03/2025	30/03/2025	30	Artículo 177 y 183, Anexo V del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción II y III de la Ley Electoral Reglamentaria	
	70	Reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad a la DEOE del INE	DEOE	02/06/2025	06/06/2025	5	Artículo 163, numeral II y Anexo 4.2, numeral 2 del Reglamento de Elecciones	
	RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE SEL Y CAEL	71	Establecer contacto con la ciudadanía para conocer disponibilidad en el caso de la recontratación	DEECyPC	13/03/2025	15/03/2025	3	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria
72		Aplicación de entrevista de recontratación	DEECyPC	16/03/2025	26/03/2025	11	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria	
73		Conformación de ARE y ZORE	DEECyPC/DEOE	13/03/2025	23/03/2025	11	Artículo 24, fracción XI, de la Ley Electoral Reglamentaria	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
	74	Proporcionar el número de SEL y CAEL locales por parte del IEE al INE	DEECyPC	A más tardar el 13 de marzo de 2025		N/A	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria	
	75	Aprobación de la Convocatoria de SEL y CAEL	CE	23/03/2025	24/03/2025	2	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2024	
	76	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	DEECyPC	24/03/2025	02/04/2025	10	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2024	
	77	Reclutamiento de SEL y CAEL	INE-IEE	24/03/25	25/04/2025	33	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2025	
	78	Recepción de solicitudes y documentos de las personas aspirantes a SEL y CAEL	DEECyPC	24/03/2025	02/04/2025	10	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2026	
	79	Plática de inducción a las personas aspirantes a SEL y CAEL	DEECyPC	24/03/2025	02/04/2025	10	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2027	
	80	Revisión documental de las personas aspirantes a SEL y CAEL	DEECyPC	24/03/25	02/04/2025	10	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2028	
	81	Aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes a las personas aspirantes	DEECyPC	05/04/2025	06/04/2025	2	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2029	
	82	Calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes	DEECyPC	05/04/2025	06/04/2025	2	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2030	
	83	Publicación de resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes	DEECyPC	07/04/2025	07/04/2025	1	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2031	
	84	Entrevista para seleccionar SEL y CAEL	DEECyPC	08/04/2025	21/04/2025	14	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2032	
	85	Designación de SEL y CAEL y publicación de resultados	CE	25/04/2025	25/04/2025	1	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2033	
	86	Periodo de contratación de SEL y CAEL	DEECyPC	28/04/2025	12/06/2025	46	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2034	
	87	Taller de capacitación primera etapa	DEOE	28/04/2025	02/05/2025	5	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2035	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
	88	Taller de capacitación segunda etapa	DEOE	05/05/2025	09/05/2025	5	Artículo 24, fracción I y XI, de la Ley Electoral Reglamentaria, Acuerdo INE/CG2501/2036	
SISTEMA DE CANDIDATURAS CONÓCELES	89	Aprobación de los Lineamientos del Sistema	CE	29/01/2025	28/02/2025	31	Art. 11, numeral 5, del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción IX y XI de la Ley Electoral Reglamentaria	
	90	Informe al CE sobre captura de información final	DEPPP		30/08/2025	N/A	Art. 15, incisos g) y h), del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción IX y XI de la Ley Electoral Reglamentaria	
CAMPAÑA	91	Aprobación de topes de gastos personales de campaña	CE	01/03/2025	29/03/2025	29	Artículo 24 fracción VII y 58 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	92	Periodo de campaña	Candidaturas	30/03/2025	28/05/2024	60	Artículos 20, numeral 2, y 114, numeral 4, de la Ley Electoral, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 3 y 16 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	93	Periodo de reflexión	N/A	29/05/2025	31/05/2025	3	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.	
DEBATES	94	Aprobación de Lineamientos para la celebración de debates	CE	29/01/2025	28/02/2025	31	Artículo 24 fracción VII y 57 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	95	Realización de debates	CE/AD/DCS	31/03/2025	28/05/2024	59	Artículo 24 fracción VII y 57 de la Ley Electoral Reglamentaria	
JORNADA ELECTORAL	96	Determinación sobre la implementación del SIJE	CE	24/04/2025	30/05/2025	37	Art. 321, numeral 2, del Reglamento de Elecciones y Programa de Operación del SIJE del INE, Artículo 24 fracción VI de la Ley Electoral Reglamentaria	
	97	Desarrollo del primer simulacro del SIJE	DEOE	24/04/2025	24/04/2025	1	Art. 324 del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción VI de la Ley Electoral Reglamentaria	
	98	Desarrollo del segundo simulacro del SIJE	DEOE	08/05/2025	08/05/2025	1	Art. 324 del Reglamento de Elecciones Artículo 24 fracción VI de la Ley Electoral Reglamentaria	
	99	Desarrollo del tercer simulacro del SIJE	DEOE	18/05/2025	18/05/2025	1	Art. 324 del Reglamento de Elecciones Artículo 24 fracción VI de la Ley Electoral Reglamentaria	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
	100	Instalación de la sesión permanente	CE/AD	01/06/2025	01/06/2025	1	Art.10 del Reglamento de Sesiones	
	101	Jornada Electoral	IEE	01/06/2025	01/06/2025	1	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.	
MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES	102	Presentación al IEE del estudio de factibilidad por cada modalidad de recolección	INE	15/03/2025	31/03/2025	17	Art. 332, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción XI y XIV de la Ley Electoral Reglamentaria	
	103	Recorridos para verificar las propuestas de los mecanismos de recolección	INE/AD	01/04/2025	15/04/2025	15	Art. 332, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción XI y XIV de la Ley Electoral Reglamentaria	
	104	Presentación al INE de observaciones y propuestas al estudio de factibilidad por cada modalidad de recolección	DEOE	01/04/2025	15/04/2025	15	Art. 332, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones	
	105	Entrega a la JLE de los proyectos de modelos operativos de recepción de paquetes electorales	DEOE	16/04/2025	30/04/2025	15	Art. 332, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción XI y XIV de la Ley Electoral Reglamentaria	
	106	Aprobación del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral y designación de número de auxiliares de recepción, traslado y orientación para la implementación del procedimiento	CE	01/05/2025	18/05/2025	18	Numeral 1, del anexo XIV del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción XI y XIV de la Ley Electoral Reglamentaria	
	107	Operativo de recepción de paquetes	DEOE/AD	01/06/2025	03/06/2025	3	Artículo 24 fracción XI y XIV de la Ley Electoral Reglamentaria, Artículo 383 Anexo XIV del Reglamento de Elecciones	
	108	Traslado y recolección de los paquetes electorales	AD	01/06/2025	02/06/2025	1	Art. 333, numeral 3, del Reglamento de Elecciones Artículo 24 fracción XI y XIV de la Ley Electoral Reglamentaria	
	109	Supervisión de traslado y recolección de paquetes electorales	DEOE	01/06/2025	02/06/2025	1	Art. 333, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción XI y XIV de la Ley Electoral Reglamentaria	
	110	Entrega JLE la copia de los recibos de recepción de paquetes electorales	DEOE	09/06/2025	13/06/2025	5	Artículo 24 fracción XI y XIV de la Ley Electoral Reglamentaria	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
	111	Entrega JLE del informe sobre la recepción de paquetes electorales en los órganos competentes	DEOE	09/06/2025	21/06/2025	13	Artículo 24 fracción XI y XIV de la Ley Electoral Reglamentaria	
ACTIVIDADES PREVIAS A LOS CÓMPUTOS	112	Reuniones de trabajo sobre la aplicación de criterios de validez o nulidad de votos reservados	DEOE/AD	03/02/2025	07/02/2025	5	Anexo 17 del Reglamento de Elecciones Artículo 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	113	Revisión del proyecto de los lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos	INE	Por definir		N/A	Artículo 139 de la Ley Electoral Reglamentaria y Anexo XVII del Reglamento de Elecciones	
	114	Aprobación de los Lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos	CE	21/02/2025	15/03/2025	23	Numeral III del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción XI, XII y XIV, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	115	Diseño y elaboración de programas, contenidos temáticos, metodología y materiales de capacitación presencial para las sesiones de cómputo	DEOE	15/03/2025	30/03/2025	16	Numeral III del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción XI, XII y XIV, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	116	Aprobación de los materiales didácticos para la capacitación del desarrollo e implementación de los cómputos dirigidos a AD	CE	01/04/2025	04/04/2025	4	Numeral III del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción XI, XII y XIV, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	117	Liberación del sistema de cómputo para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones	DS	16/04/2025	30/04/2025	15	Numeral 5 del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción XI, XII y XIV, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	118	Capacitación regional a los órganos desconcentrados sobre cómputos y la herramienta informática de cómputos	DS	27/04/2025	20/05/2025	24	Numeral 6 del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción XI, XII y XIV, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	119	Aprobación del Acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos	AD	01/05/2025	31/05/2025	31	Numeral 3.7.4 del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, Artículo 24 fracción XI, XII y XIV, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	120	Supervisión de actividades previas a los cómputos	DEOE	01/06/2025	01/06/2025	1	Art. 29 del Reglamento de Elecciones, Artículo 23 fracción IV, 24 fracción XII y XIV, 26, 27 y 139 de la	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
							Ley Electoral Reglamentaria	
	121	Reunión de trabajo previa	AD	01/06/2025	01/06/2025	1	Art. 387 del Reglamento de Elecciones, Art. 29 del Reglamento de Elecciones, Artículo 23 fracción IV, 24 fracción XII y XIV, 26, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	122	Sesión extraordinaria de planeación	AD	01/06/2025	01/06/2025	1	Art. 388 del Reglamento de Elecciones, Art. 29 del Reglamento de Elecciones, Artículo 23 fracción IV, 24 fracción XII y XIV, 26, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	123	Aprobación del acuerdo, en su caso, por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo	AD	01/06/2025	01/06/2025	1	Art. 388, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones, Art. 29 del Reglamento de Elecciones, Artículo 23 fracción IV, 24 fracción XII y XIV, 26, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	124	Aprobación de la habilitación de espacios para la instalación de grupos de trabajo	AD	01/06/2025	01/06/2025	1	Art. 388, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones, Art. 29 del Reglamento de Elecciones, Artículo 23 fracción IV, 24 fracción XII y XIV, 26, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	125	Aprobación del acuerdo, en su caso, por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán a la asamblea en el recuento de votos y la asignación de sus funciones	AD	01/06/2025	01/06/2025	1	Art. 388, numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones, Art. 29 del Reglamento de Elecciones, Artículo 23 fracción IV, 24 fracción XII y XIV, 26, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	126	Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo o, en su caso, en sede alterna para la realización de recuento total o parcial	AD	01/06/2025	01/06/2025	1	Art. 388, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones, Art. 29 del Reglamento de Elecciones, Artículo 23 fracción IV, 24 fracción XII y XIV, 26, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	127	Informe de la liberación de la herramienta informática de cómputos y de su	DEOE/UVINE	16/04/2025	30/04/2025	15	Artículo 23 fracción IV, 24 fracción XII y XIV, 26, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
		conclusión a la DEOE INE						
	128	Dos simulacros del desarrollo de los cómputos con el uso de la herramienta informática	AD	16/04/2025	28/05/2025	43	Artículo 23 fracción IV, 24 fracción XII y XIV, 26, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
CÓMPUTOS	129	Entrega de actas de la jornada electoral y de cómputo del IEE a los CD del INE	CE	02/06/2025	20/06/2025	19	Artículo 23 fracción IV, 24 fracción XII y XIV, 26, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	130	Cómputos	AD	01/06/2025	15/06/2025	15	Artículo 23 fracción IV, 24 fracción XII y XIV, 26, 27 y 139 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	131	Declaración de validez y entrega de Constancias de mayoría de las elecciones	AD	01/06/2025	15/06/2025	15	Art. 181, numerales 3),4) y 6), de la Ley Electoral, Artículo 23 fracción V, 28 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	132	Enviar a la UTIGyND INE base de Excel con datos de candidaturas desagregadas por sexo	UIGDHyND	01/06/2025	30/06/2025	30	Artículo 23 fracción V, 28 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	133	Enviar a la UTIGyND INE base de Excel con datos de los resultados de la elección por materia, nivel y desagregadas por sexo	UIGDHyND	01/06/2025	30/06/2025	30	Artículo 23 fracción V, 28 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	134	Enviar a la UTIGyND INE base de Excel con datos de los casos de violencia contra mujeres durante el proceso	UIGDHyND	01/06/2025	30/06/2025	30	Artículo 23 fracción V, 28 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	135	Publicación de resultados electorales en la página electrónica oficial	DEOE	Cinco días posteriores al cierre de la última sesión de cómputo		N/A	Art. 430, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, Artículo 26 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	136	Término para las resoluciones respecto a las impugnaciones	TEE	31/07/2025	31/07/2025	1	Artículo 28 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	137	Toma de protesta	Congreso	01/09/2025	01/09/2025	1	Artículo 28 de la Ley Electoral Reglamentaria	
	138	Declaratoria de Conclusión del Proceso Extraordinario Electoral del Poder Judicial del Estado 2024-2025	CE		31/08/2025	N/A	Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O.	
	139	Remisión de los recibos de la entrega de la documentación y materiales electorales a la JLE	DEOE	23/06/2025	30/06/2025	8	Artículo 183 del Reglamento de Elecciones	

CATEGORÍA	NO.	ACTIVIDADES	AREA RESPONSABLE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS	FUNDAMENTO	SESIÓN CE
PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS	140	Difusión de la convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en acreditarse como persona visitante extranjera para conocer, presenciar y acompañar el desarrollo del proceso	DEECyPC	31/01/2025	21/05/2025	111	Acuerdo del INE/CG02/2025	